

**110013103004202100489**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS  
MIL VEINTIUNO (2021)

En el término de cinco días, so pena de rechazo el escrito de solicitud al trámite de reorganización, se deberá subsanar en los siguiente:

1. Dada la naturaleza del asunto y la categoría de los Juzgados Civiles del Circuito, se debe actuar a través de apoderado judicial, por lo que se deberá conferir poder a profesional del derecho, en los términos del art. 74 del CGP. Quien ha de formular la accion pertinente.
2. Se deberá allegar demanda en los términos del artículo 82 del CGP., en concordancia con el art. 382 Ib.
3. Allegar certificado expedido por la Alcaldía de la Localidad donde se encuentra el conjunto residencial del cual se solicita la impugnación del acta.
4. Allegar el acta que se solicita la impugnación

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado No. <b>139</b></p> <p>Hoy, <u>15 de diciembre de 2021</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--